



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo Chíncha - Ica

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001 -2017/MDPN

Pueblo Nuevo, 27 de Febrero de 2017.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Pueblo Nuevo – Chíncha, en Sesión de Consejo Extra Ordinaria de fecha 20 de febrero de 2017 visto el Informe Legal N° 16-2017-MDPN-ALE/EJZ de fecha 13/02/2017 emitido por el Asesor Legal Externo y el Informe N° 026-2017-OATR/MDPN de fecha 13/02/2017 emitido por la Encargada de la Oficina de Administración Tributaria y Rentas, referido al Proyecto de Ordenanza que Fija la Tasa de Interés Moratorio (TIM) para el año fiscal 2017 en el Distrito de Pueblo Nuevo – Chíncha.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo expuesto del artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que: “Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal;

Que, el artículo 33° del Texto Único Ordenando del Código Tributario y su modificatoria aprobada por Decreto Legislativo N° 953, establece que: “...En los casos de los tributos administrados por los Gobiernos Locales la Tasa de Interés Moratorio TIM será fijada por Ordenanza Municipal, la misma que no podrá ser mayor a la que establezca la SUNAT”;

Que, mediante Resolución de Superintendencia 53-2010/SUNAT, se fijó en 1 punto dos décimas por ciento (1.2%) mensual, la Tasa de Interés Moratorio – TIM aplicable a las deudas tributarias en moneda nacional, correspondiente a los tributos administrados y/o recaudados por la SUNAT.

Que, Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° numeral 8) y artículo 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo por unanimidad y con dispensa del trámite de aprobación del Acta, aprobó la siguiente:



Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo

Chíncha - Ica

ORDENANZA QUE FIJA LA TASA DE INTERES MORATORIO (TIM) PARA LAS DEUDAS TRIBUTARIAS MUNICIPALES EN EL DISTRITO DE PUEBLO NUEVO - CHINCHA



ARTÍCULO PRIMERO.- FÍJESE la Tasa de Interés Moratorio – TIM, en el mismo porcentaje que para tal efecto aplica la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, dicho interés (1.2% mensual) será de aplicación para todas las deudas tributarias que mantengan los administrados con la Municipalidad Distrital de Pueblo Nuevo.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que cuando la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT, establezca alguna variación en la Tasa de interés Moratorio – TIM, la Municipalidad aplicará el mismo porcentaje que para tal efecto establezca SUNAT.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
PUEBLO NUEVO - CHINCHA

Patricia R. Torres Sánchez
Patricia R. Torres Sánchez
ALCALDESA (e)